

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20955 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/78, promovido por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.104/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegaba la inmatriculación de la marca «Pluscapital» número setecientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve, y, en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos que el registro de la misma sea concedido en favor del citado recurrente, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20956 *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.208/78, promovido por «Juste, S. A. Químico Farmacéutico», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.208/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juste, Sociedad Anónima Químico Farmacéutico», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número mil doscientos ocho/setenta y ocho, promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete por el que se denegó el Registro de la marca número setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos tres «Colecistograf», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra el anterior interpuesto; cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho anulamos, dejándolos sin efecto ni valor alguno, declarando por el contrario la procedente inscripción y concesión de la referida marca por la actora solicitada; todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20957

RESOLUCION de 30 de junio de 1981 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/78, promovido por «Guillette Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977 y 28 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1095/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Guillette Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977 y 28 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Guillette Española, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de mayo de mil novecientos setenta y siete y veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por los que le denegó la marca «Trazo» número setecientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y cinco, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20958

RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 114/79, promovido por «Danobat S. C. I.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 114/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Danobat S. C. I.», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la Entidad «Danobat S. C. I.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegaba la inscripción de la marca «Danomatic», número setecientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y uno, ordenando, como en consecuencia ordenamos, que se proceda a la inmatriculación de la misma en los términos a que se hace referencia en los considerandos de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20959

RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 194/79, promovido por «Laboratorios Liade Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 194/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que acordaba la inscripción de la marca "Solu-pirin", número setecientos cuarenta y un mil setecientos dieciséis, ordenando, como en consecuencia ordenamos, que el asiento de inscripción de la misma sea cancelado, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20960

RESOLUCION de 1 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de La Rioja, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

3.365. «Las Torcas». Arcilla. 4. Navarrete.

3.368. «Hispana». Arcilla. 2. Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 1 de julio de 1981.—El Delegado provincial.

20961

RESOLUCION de 2 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 5.545; nombre, «Andorra Norte»; mineral, carbón; recursos Secc. D); cuadrículas, 1.530; meridianos, 3° 11' y 3° 28' E., y paralelos, 40° 56' y 41° 06' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 2 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.

20962

RESOLUCION de 3 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Almería hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 39.765/2; nombre, «La Mezquita»; mineral, bentonita; hectáreas, 6.352, y términos municipales, Carboneras, Mojácar, Nijar y Turre.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable al efecto se hace público para conocimiento y debidos efectos.

Almería, 3 de julio de 1981.—El Delegado provincial.

20963

RESOLUCION de 6 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber: Que han sido otorgados los siguientes

permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

13.957. «Gerardo». Recursos Secc. C). 19. Benuza, Carucedo, Borrenes y Puente de Domingo Flórez.

13.957 bis. «Gerardo, fracción 2.ª». Recursos Secc. C). 1. Carucedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 6 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

20964

RESOLUCION de 6 de julio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la «Compañía Española de Gas, S. A.», la instalación de un laboratorio de verificación de contadores de gas.

La «Compañía Española de Gas, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander ha solicitado autorización administrativa para la instalación de un laboratorio de verificación de contadores de gas en la avenida de la Reina Victoria, números 2 y 4, de Santander.

El laboratorio constará de los siguientes elementos:

Una mesa de ensayo para acoplamiento en serie de un máximo de cinco contadores, un aspirador en soporte aislado de la mesa, un contador patrón marca «Meterfabriek», un selector de caudales, un manómetro diferencial y otros accesorios.

El presupuesto de las instalaciones asciende a quinientas un mil trescientas cinco (501.305) pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y teniendo en cuenta los informes de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, y del Consejo Superior del Ministerio, de acuerdo con el artículo 62 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la instalación del laboratorio de verificación de contadores solicitado, procediéndose a su inscripción provisional en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander. La autorización únicamente es válida para la «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segundo.—Aprobar las siguientes tarifas a aplicar por la verificación de contadores de gas en el laboratorio que se autoriza:

Capacidad del contador	Tarifa a aplicar — Pesetas
Inferior a 3 m ³ /hora	169
De 3 m ³ /hora hasta 8 m ³ /hora	175

Tercero.—No se autoriza la verificación de contadores de capacidad superior a ocho metros cúbicos por hora, capacidad del contador patrón.

Cuarto.—Las instalaciones y sus accesorios deberán montarse de acuerdo con las bases del proyecto presentado y deberán cumplir lo prescrito para este tipo de instalaciones en los artículos 61 y 64 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial inspeccionará las obras y montajes efectuados, y previa confrontación con el proyecto presentado, procederá a levantar el acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Séptimo.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de este tipo de instalaciones.

Octavo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.